

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 229

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE MADELINE JOSEFINA OLIVERAS MOLINA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2 INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: MADELINE JOSEFINA OLIVERAS MOLINA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueño en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$320,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$320,000.00, según tasación de fecha 1ro. de marzo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1ro de octubre de 2002.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE JUNIO DE 2003.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MADLINE JOSEFINA OLIVERAS MOLINA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, compuesta de 1,600 metros cuadrados. En lindes, por el OESTE, su frente, en 32.00 metros con una calle; por el ESTE, su fondo, en 32.00 metros con resto de la finca principal de donde este predio se segrega; y por el NORTE y SUR, en 50.00 metros con resto, también, de la finca principal de donde este predio se segrega.

La cabida real de dicho predio es de 1,582.2752 m.c., conforme a la mensura realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508 de la firma Ramón Costacamps & Asociados, a solicitud del Municipio de Guaynabo.

En el solar antes descrito radica una estructura residencial de tres (3) unidades de vivienda de bloque de hormigón con el techo en hormigón. Tiene un área de vivienda aproximada de 1,025 pies cuadrados. El primer nivel tiene sala, cocina, cuarto de “laundry”, baño, dos dormitorios y dos cuartos de almacén. El segundo nivel tiene un área de 1,805 pies cuadrados con techo en hormigón, que está compuesto de dos unidades de vivienda. La unidad de vivienda principal se compone de sala, comedor, cocina, cuarto de “laundry”, dos baños, dos dormitorios de los cuales uno tiene “walking closet” y un balcón en hormigón. La vivienda secundaria tiene sala-comedor, cocina, dos dormitorios, un baño y dos balcones.

La propiedad antes descrita fue adquirida por Donación que de la misma le hicieron sus padres, mediante la escritura número 21 otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el 1ro de agosto de 2000, ante el Notario Roberto Alonso Santiago, Finca número 1,815 presentada al Asiento 230 del Diario 480 de Guaynabo.

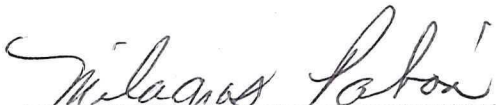
El número de codificación de esta propiedad es 114-023-023-24-001.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$320,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 1ro de octubre de 2002.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 229, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 25 de junio del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Gillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Sara Nieves Colón

Juan A. Martínez Cintrón
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera

Voto en contra de los Hons.
Juan Berríos Arce

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.



Secretaria Legislatura Municipal